

concretamente para los primeros años del siglo XXI, unos departamentos de auditoría, con las siguientes características:

- Unidades staff de élite muy profesionalizadas y adecuadamente formadas en los métodos y técnicas más novedosos, para trabajar como especialistas en Auditoría Interna, y ser capaces de auditar los nuevos campos de auditoría que vayan surgiendo (auditorías de calidad, medioambientales, gestión, etc.).

- Su objetivo fundamental seguirá siendo asegurar un buen control interno en las organizaciones.

- Dedicando buena parte de sus programas a la realización de auditorías operativas para mejorar los procedimientos de gestión.

- Aprovechando su conocimiento global de la empresa y de las técnicas de análisis y estudio de los problemas, estructuras o funciones, para actuar como consultores y colaborar con los asesores externos muy estrechamente.

- Utilizando la Informática de forma habitual para la realización de sus trabajos y disponiendo de auditores especializados en auditoría informática.

- Siendo la unidad utilizada por la dirección para los problemas de carácter especial y de difícil enfoque por sus repercusiones en el clima de la compañía.

- Siendo las encargadas de contratar y de relacionarse con las auditorías externas y del análisis de la calidad de sus informes, en lo referente al control interno de las organizaciones.

- Informando tanto a la dirección como al Consejo de Administración directamente.

- Siendo en buena parte una de las «canteras de la empresa para obtener los futuros directivos» y centro de formación de los mismos durante un período de tiempo.

- Funcionamiento bajo la supervisión y dependencia del Comité de Auditoría y formando parte de los niveles directivos más elevados de las organizaciones.

- Actuando como especialistas en la detección y prevención de fraudes.

- Disponiendo en la mayoría de los países de centros de formación específicos, de programas de enseñanza en la Universidad, de «masters» en Auditoría Interna y del correspondiente certificado acreditativo para el ejercicio de la profesión.

- Asimismo, los programas de formación de directivos incluirán un tiempo de docencia dedicado al Control y Auditoría Internos.

- Contando con organizaciones profesionales fuertes, tanto en el ámbito nacional como en el plano internacional.

- Disposiciones legales y reglamentarias regularán determinados aspectos de la profesión y exigirán la existencia de Comités de Auditoría y de Departamentos de Auditoría Interna en las organizaciones públicas y privadas que reúnan determinadas condiciones (tamaño, sectores de actividad, requisitos de transparencia en la información financiera y estadística), principalmente directrices en el ámbito de la CE. □

NOTA

(*) Ponencia presentada en la Mesa Redonda de la III Conferencia Europea de Institutos de Auditoría Interna.

Medio siglo para la Unión Monetaria en la CE

Donato Fernández Navarrete
Catedrático de Estructura Económica. UAM

1. Introducción

El Tratado de la CE de 1957 fue muy parco en la regulación de la política monetaria de las Comunidades; unos pocos artículos, y de forma tangencial, se ocupan de este aspecto. Esta falta de previsión en la normativa comunitaria del máximo rango ha originado bastantes problemas en el proceso de integración donde los hechos han superado con creces la parquedad de la legislación. No obstante, en varias ocasiones, desde las instituciones comunitarias se ha abogado en favor del establecimiento de una política económica y monetaria común.

La historia monetaria comunitaria puede dividirse en tres etapas: la primera cubre el período 1958 a 1971, y se caracterizó por la estabilidad monetaria a nivel internacional que garantizaba el dólar; la segunda abarca el período 1972-1990, y cuya esencia básica residió en inestabilidad de los tipos de cambio a lo largo de la década de los setenta y en la búsqueda de acuerdos a nivel comunitarios para tratar de aminorarlos, y la tercera, que acaba de comenzar, pretende conseguir la unión monetaria en tres fases a las que después nos referimos (1).

2. El patrón dólar (1958-1971)

El primero de los períodos transcurre entre 1958, fecha de entrada en vigor del Tratado CE, y 1971, año en que el dólar perdió su convertibilidad en oro. A lo largo del mismo hubo estabilidad monetaria internacional debido al funcionamiento de los tipos de cambio fijos establecidos en el seno del Fondo Monetario Internacional (FMI). El patrón monetario comunitario fue el dólar y mientras éste mantuvo cierta estabilidad, no hubo graves problemas en el seno de las Comunidades.

La crisis monetaria internacional, que de forma

generalizada se desencadena en 1971 (no convertibilidad del dólar en oro e inicio de los tipos de cambio flotantes), afecta a las unidades de cuenta de la CE y a su relación con las monedas nacionales. Desde esos momentos, la CE comenzó a tomar conciencia de la importancia de establecer una estrecha cooperación monetaria como paso necesario para la integración económica. Prueba de ello son dos importantes informes: el de Barre de 1969 y, sobre todo, el de Werner, de 1970 (2). Lo más destacable del Plan Barre fue la recomendación a las autoridades comunitarias de establecer un mecanismo de consultas entre los Estados para coordinar sus respectivas políticas monetarias. Por su parte, el Informe Werner iba mucho más lejos: proponía llegar a una auténtica unión monetaria en diez años: por ello se considera a dicho informe como el punto de referencia obligado al analizar la evolución de la política monetaria comunitaria; en realidad, constituye la base de la misma, y su mejor aval ha sido el de Delors claramente inspirado en el mismo.

3. La serpiente monetaria y el SME (1972-1990)

Aceptar los cambios flotantes en las monedas comunitarias equivalía dar al traste con el proceso de integración. Esto obligó a ensayar nuevas vías que permitiesen a las Comunidades mantener internamente un sistema cambiario de paridades fijas entre sus monedas. Así nació, en 1972, la «Serpiente Monetaria», al principio con una disciplina cambiaria más estricta que la del Túnel del FMI del cual formaba parte y, desaparecido éste, la Serpiente prosiguió con resultados escasamente positivos debido a la inestabilidad de algunas de las monedas. De todas formas, la Serpiente sobrevivió hasta 1979 fecha en que fue sustituida por el Sistema Monetario Europeo

(SME), que entró en vigor el 13 de marzo de dicho año.

El SME es hijo de la Serpiente. Como su sucesor que es, trata de corregir sus defectos, entre otros, distribuir de forma más equitativa entre los bancos centrales las cargas de la intervención derivadas de los desajustes monetarios. El SME tiene por objeto conseguir una zona de estabilidad monetaria duradera y eficaz mediante el establecimiento de tipos de cambio fijos entre las monedas comunitarias con estrechos márgenes de flotación —lo que obliga a intervenir de forma simultánea en los mercados de cambio al menos a dos bancos centrales.

Junto con el SME, también se crea una nueva unidad de cuenta: el ecu (European Currency Unit). El ecu es, en realidad, la Unidad de Cuenta Europea (UCE), que databa de 1975. De ella toma su definición y equivalencia incorporando, por toda novedad, la cláusula de revisión de los pesos de las monedas.

El ecu se define tomando como base una cesta de monedas de los estados miembros y cuya ponderación es un reflejo del potencial económico del país correspondiente. Los países pertenecientes al SME (debe advertirse que un Estado miembro de la CE puede no pertenecer al SME —aún no lo es Grecia— y en cambio su moneda sí forma parte de la cesta), fijan un tipo de cambio central de su moneda frente al ecu y a partir de dichos tipos centrales o pivotes se obtiene una red de paridades bilaterales entre todas ellas. En torno a estas paridades centrales bilaterales, se establece una banda cuya oscilación es de más-menos el 2,25 % (excepto en el caso de la peseta española, la libra del Reino Unido y el escudo portugués que puede llegar al 6 %) y que, llegado el tipo de cambio de una moneda en términos de otra a dicho límite (por encima o por debajo), es necesaria la intervención (compra/venta de ambas monedas) hasta conseguir que los tipos de cambio vuelvan al interior de la banda.

Con la creación del SME, no obstante los reveses iniciales, se ha dado un paso importante en la mejora de la disciplina monetaria comunitaria cuyo comportamiento ha sido muy positivo desde su puesta en funcionamiento. Naturalmente aún subsisten muchos problemas por la sencilla razón de que ni el SME con su disciplina cambiaria, ni el ecu como unidad de cuenta, no significan, en modo alguno, que exista una política monetaria común; significa, más bien, el final de una etapa de incertidumbre que afortunadamente está desembocando en otra —la que acaba de comenzar— que sí puede llevar a una auténtica unidad monetaria.

4. Hacia la Unión Económica y Monetaria (de 1990 en adelante)

4.1. Primera fase (1990-1994): hacia la Unión Monetaria

El SME ha funcionado relativamente bien desde su implantación y mucho mejor desde mediados de los ochenta hasta el presente. Desde su instauración en 1979, ha tenido doce realineamientos, el último importante fue el de enero de 1987, lo cual demuestra la estabilidad cambiaria y la efectividad de los mecanismos de intervención de que ha sido dotado.

Llevados de esta experiencia y de la progresiva aproximación hacia el mercado interior, que será plenamente efectivo en 1993, se ha acrecentado la necesidad de intentar, una vez más, una mayor integración económica y monetaria. Así lo entendió el Acta Unica Europea, artículo 102 A, que en cierta forma institucionaliza el SME a nivel de Tratado.

Y ésta es también la filosofía del más importante de los trabajos de la Comisión sobre la unidad monetaria: «El Informe del Comité sobre la Unión Económica y Monetaria», conocido como Informe Delors, que fue presentado y debatido en la cumbre del Consejo Europeo celebrada en Madrid en junio de 1989 (3). El citado informe, inspirado en el ya viejo de Werner, se ha convertido en la base de la integración monetaria. Una integración que se ha de hacer en el marco de un nuevo tratado y con tal finalidad se convocó, en diciembre de 1991, la cumbre de Maastricht; fruto de la misma ha sido el más reciente de los tratados: el de la Unión Europea, que fue firmado en dicha ciudad el 7 de febrero de 1992 (4).

La integración monetaria es el cierre de la integración económica e implica una gestión conjunta de las políticas económicas en el marco de una convertibilidad total e irreversible de las monedas, completa liberalización de los movimientos de capital y de mercados financieros y paridades fijas sin márgenes de fluctuación entre las monedas. Su broche final es la moneda única.

El Informe Delors propone la integración monetaria en tres fases esbozando con cierta nitidez los pasos que han de seguirse en cada una de ellas. La primera, que entró en vigor en julio de 1990, tiene por objeto reforzar la coordinación de las políticas económicas y monetarias en el contexto del Mercado Único y que todas las monedas comunitarias se integren en el SME.

4.2. Segunda fase: hacia la convergencia económica (1994-1996)

La segunda fase de la UEM se iniciará el 1 de enero de 1994. Para el desarrollo de la misma se establecen tres condiciones:

- La primera, consiste en la no alteración de la composición por monedas de la cesta del ecu y la consideración por parte de cada Estado de su política de tipo de cambio como una cuestión de interés común.

- La segunda, es la necesidad de poner en marcha un programa de convergencia económica entre los países de la CE. En realidad la verdadera convergencia económica se debe producir en el transcurso de esta fase. En Maastricht se acuerda, y así se refleja en el Tratado de la Unión, que los países deben proceder a instrumentar programas plurianuales de convergencia destinados a conseguir una gran estabilidad de precios y reducir sus respectivos déficit públicos (5). Es una recomendación que, aunque no es vinculante, sí debe ser tenida muy en cuenta puesto que, con la excepción del Reino Unido, todos los países vienen obligados a pasar el examen de convergencia en 1996 y, aun cuando no logren superarlo, ello no les exime de realizar el esfuerzo requerido. En definitiva, los Estados miembros no son libres de seguir o no los programas de convergencia: han de hacerlo por mandato constitucional comunitario, salvo el Reino Unido, como queda claro en el protocolo correspondiente a este país; ahora bien, ello no impide que si la preparación para el examen final ha sido insuficiente —no superan todas las pruebas requeridas—, deba presentarse a posteriores convocatorias.

- La tercera de las condiciones reside en que los Estados deben iniciar un proceso que conduzca a una mayor autonomía e independencia de sus respectivos bancos centrales. Precisamente al inicio de esta fase se creará el Instituto Monetario Europeo (IME), que tendrá personalidad jurídica propia. Entre sus funciones figuran las de emitir dictámenes, formular recomendaciones tendentes al reforzamiento de la cooperación entre los bancos centrales nacionales, reforzar la coordinación de las respectivas políticas monetarias, supervisar el funcionamiento del SME, asumir las funciones del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM) —que por tal razón desaparece—, impulsar la utilización del ecu y preparar la tercera fase de la UEM.

El IME limita su papel al de ser antesala del Banco Central Europeo (BCE), organismo que será creado a finales de la segunda fase y que desde

su constitución —que coincidirá con la del SEBC— asumirá las funciones del IME que al haber cumplido la finalidad para la que fue creado, desaparecerá.

4.3. Tercera fase (1997-1999 y más allá): el examen de convergencia y la moneda única

Desde el inicio de esta fase, se fijarán los tipos de conversión irrevocables de las monedas respecto del ecu. El ecu se convertirá por derecho propio en la nueva y única moneda —creada de forma autónoma— de la CE en sustitución de las nacionales, salvo en los Estados acogidos a excepción; esto es, en el Reino Unido y en todos aquellos que no hayan logrado ajustar su economía a los indicadores fijados por el Tratado de la Unión, es decir, los que no hayan superado el examen de convergencia.

A partir de esta tercera fase entrará en funcionamiento el BCE, que tendrá personalidad jurídica propia, y también lo hará el SEBC, que se habrá creado de forma simultánea. El BCE tendrá derecho exclusivo para autorizar la emisión de billetes de banco en la CE, los cuales serán emitidos conjuntamente por el BCE y los bancos centrales nacionales y que serán los únicos billetes de curso legal de la CE. Los Estados miembros podrán realizar emisiones de moneda metálica previa aprobación del BCE en lo relativo al volumen de emisión.

Para hacerse una idea precisa de la importancia que el Tratado de la Unión le otorga al BCE, se le dota a éste, en el ámbito de su competencia, de facultades legislativas: podrá adoptar (promulgar) reglamentos, tomar decisiones, formular recomendaciones y emitir dictámenes. Asimismo tiene capacidad sancionadora puesto que podrá imponer multas a las empresas que no cumplan con sus obligaciones (art. 108 A).

Por su parte, el SEBC estará compuesto por el BCE y los bancos centrales nacionales de los Estados miembros y dirigido por los órganos rectores del BCE (Consejo de Gobierno y Comité Ejecutivo). Su objetivo principal será el de velar por la estabilidad de precios. Entre sus funciones figuran las de definir y ejecutar la política monetaria de la CE, poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros —también podrán hacerlo los Estados— y promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, etc.

Tanto el BCE como los bancos centrales nacionales se regirán por los principios de autonomía y

de disciplina financiera. Este último aspecto adquiere particular relieve ya que se prohíbe la concesión de préstamos del BCE y de los bancos centrales nacionales a los organismos comunitarios, AAPP, así como la adquisición directa de instrumentos de deuda.

El Tratado de la Unión contiene los índices de convergencia económica que los Estados habrán de superar para dar paso a la tercera fase de la integración y entrada en funcionamiento de la moneda única (6).

Sorprende que se pretenda conseguir la UEM haciendo recaer el ajuste sobre el control de precios y control del déficit público sin que paralelamente se potencie de forma significativa la hacienda europea (7). Sorprende, además, que entre los indicadores de convergencia no figure ni uno solo de carácter social, como por ejemplo la tasa de desempleo. Implícitamente parece admitirse que la convergencia es compatible con tasas elevadas de paro y con diferencias apreciables entre los países, confiando al mercado su equilibrio.

La Comisión y el IME presentarán sus informes al Consejo acerca de los progresos de los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la UME. Basándose en tales informes, el Consejo, por mayoría cualificada, evaluará para cada Estado si cumple las condiciones para la adopción de la moneda única y hará la recomendación pertinente al Consejo Europeo, el cual, a más tardar el 31 de diciembre de 1996 y por mayoría cualificada, decidirá si una mayoría de Estados miembros cumple las condiciones necesarias para la adopción de una moneda única y si es apropiado que la Comunidad inicie la tercera fase fijando en dicho caso su fecha de comienzo. Si ésta no se hubiera decidido antes del final de 1997, lo hará el 1 de enero de 1999 para los Estados que cumplan con los requisitos.

El resto de los países que queden excluidos de su pase a la tercera fase se considerarán *Estados acogidos a una excepción*. Una vez cada dos años, como mínimo, el Consejo en la Cumbre decidirá, por el mismo procedimiento de mayoría cualificada, qué Estados acogidos a una excepción reúnen ya los requisitos para adoptar la moneda única. Entretanto ésta subsista, el citado Estado no participará de las obligaciones y derechos de la integración monetaria —participar en el BCE y SEBC— y su derecho de voto quedará suspendido en estos aspectos.

A diferencia de lo que dice un reciente informe de la Comisión, que sostiene que el mensaje de Maastricht es el del rechazo de una Europa a varias velocidades (8), creo que dicho mensaje es

justamente el contrario: el Tratado de la Unión implica la creación de una Europa de varias velocidades; por la estación de la convergencia pasarán trenes a la misma velocidad, pero distanciados en el tiempo de forma que cada país se irá montando en el suyo según vaya consiguiendo billete y algunos es posible que tengan que esperar varios años en el andén.

5. A modo de conclusiones

Entre 1987, fecha de entrada en vigor del AUE, y 1997, inicio previsible de la tercera fase de la UEM, se habrán producido las transformaciones económicas más importantes de la historia de la CE. Se habrá completado el mercado interior —es decir, el verdadero mercado común que quedó inconcluso en 1968— y la convergencia económica. Ningún país históricamente ha conseguido en tan breve período unificar su espacio económico. Por lo tanto, el proceso de integración comunitario en modo alguno cabe de calificarlo de lento; por el contrario, lleva una velocidad de vértigo aún cuando la verdadera UEM se entre en funcionamiento en 1999 y no lo haga en los actuales doce miembros, como con toda probabilidad sucederá.

Las transformaciones económicas que experimentarán las comunidades en los próximos cuatro años serán importantes, aún cuando las previsiones sobre el crecimiento del PIB —2,5 % anual— sean pesimistas por el duro proceso de ajuste por el que tendrán que pasar las economías de los diferentes países miembros. La convergencia económica exigirá mayores sacrificios, en todos los países, que los derivados del mercado interior. Se convertirá en un verdadero plan de estabilización en todos los Estados miembros de la CE ya que conseguir la estabilidad de precios requerirá sacrificios en el crecimiento de los salarios reales, una mayor liberalización y abaratamiento del mercado de trabajo y reducciones drásticas en los déficit presupuestarios, por todo lo cual hay que esperar una considerable contestación social.

A partir de 1993 entrará en vigor el Mercado Único; ello implica, como es sabido, que teóricamente se garantiza, sin ningún tipo de restricción, la libre circulación de productos, personas, servicios y capitales. Un año después, en 1994, comenzará legalmente la convergencia económica —aunque en realidad ya está poniéndose en marcha—, con sus duros programas de ajuste antes comentados. La única contrapartida a todo este proceso liberalizador es la cohesión económica y social. Dicha cohesión de hecho ya se inició con la

reforma de los fondos estructurales establecida en el AUE; en el Tratado de la Unión se da un paso más con la creación específica de un Fondo de Cohesión —que previsiblemente estará dotado con 11.000 millones de ecus durante el período 1993-1997—, que operará para los cuatro países más pobres —España, Grecia, Irlanda y Portugal— y la mayor orientación, también a este fin, de los créditos del BEI, e incluso, si ello fuese necesario, el Tratado prevé la posibilidad de establecer acciones comunitarias orientadas a este fin.

Al no existir una auténtica autoridad política comunitaria con autonomía propia, en el ámbito de la política monetaria se ha independizado dicha autoridad del control político de las restantes instancias comunitarias y nacionales. La solución que se ha adoptado, siguiendo el modelo alemán, ha sido concederle verdadera independencia al BCE.

Después de todo, ¿se derivarán ventajas importantes con la unión económica y monetaria? Seguramente sí, pero el sacrificio que ello impone sin apenas contrapartidas sociales, va a ser severo. Hay que destacar el triunfo político que supone la decidida voluntad de la Comunidad en ir cerrando un proceso que comenzó siendo poco más que una unión aduanera pasando por el mercado común hasta lograr la unión monetaria y que quedará concluido en un futuro más o menos lejano con la unión política. Desde el plano económico, un trabajo de la Comisión (9) resume en cuatro los principales impactos favorables que previsiblemente se derivarán de la unión monetaria: mejora de la eficacia del sistema económico y crecimiento del PIB comunitario; una mayor estabilidad de precios, en correspondencia con la mayor disciplina monetaria; reducción de los déficit presupuestarios, al no poder recurrir los Estados a los créditos de los respectivos bancos centrales para financiarlos, y potenciación del sector exterior comunitario, debido al incremento de la eficacia interna, pasar el ecu a ser una importante divisa internacional y posibilitar la reducción del actual nivel de reservas que los países miembros mantienen por separado.

Personalmente, no soy demasiado optimista y creo que el día del examen muchos Estados no lo van a superar en la primera vuelta. En tal situación no existirá más alternativa que retrasar el inicio de la tercera fase —prolongar el período transitorio de convergencia— tal vez más allá de 1999, porque al fin y al cabo todo es cuestión de voluntad política y de recursos. □

NOTAS

- (1) Un excelente trabajo sobre el particular es el realizado por la Secretaría de Estado de Comercio «La Unión Económica y Monetaria. El estado de los debates», *Boletín de Información Comercial Española*, n.º 2.262, 1991.
- (2) Raymond Barre, «Memorandum de la Comisión au Conseil sur la coordination des politiques économiques et la coopération monétaire au sein de la Communauté», *Bulletin des Communautés Européennes*, n.º 3, 1969; Pierre Werner, «Rapport au Conseil et à la Commission concernant la réalisation par étapes de l'union économique et monétaire dans la Communauté», *JOCE*, n.º C 136, de 11 de noviembre de 1970.
- (3) El documento consultado ha sido la versión española de «El Informe del Comité sobre la Unión Económica y Monetaria», publicado por el *Boletín Económico de Información Comercial Española*, semana del 1 al 7 de mayo de 1989.
- (4) *Tratado de la Unión Europea de Maastricht*, de 7 de febrero de 1992, editado por la Universidad Politécnica de Madrid en marzo de 1992.
- (5) El Gobierno español presentó el Plan de Convergencia para nuestro país el 3 de abril de 1992.
- (6) Los indicadores de convergencia económica, tomando como base para su cálculo las estadísticas que con tal fin aporte la Comisión, son los cuatro siguientes:
 - a) Déficit público. Se ponen dos condiciones: la primera, que el déficit público previsto o real —entendiendo por tal el que generen las AAPP tal y como lo define el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas—, en términos de endeudamiento neto, no podrá exceder del 3 % del PNB a precios de mercado; y la segunda, que la relación entre la deuda pública bruta total de las AAPP a su valor nominal que permanezca viva a final de año, no podrá superar el 60 % del PNB a precios de mercado.
 - b) Estabilidad de precios. Este criterio establece que durante el año anterior al inicio de la tercera fase de la UEM, el nivel de inflación del país en cuestión —medido por el índice de precios al consumo sobre una base comunitaria comparable— no podrá exceder en más del 1,5 % de los tres Estados miembros que mejor comportamiento hayan observado en materia de estabilidad de precios. No se especifica si dicha media será simple o ponderada y esta matización es muy importante.
 - c) Mecanismo de cambios en el SME. El Estado miembro deberá estar integrado en la banda estrecha del mecanismo de cambios del SME durante los dos años precedentes al paso a la tercera fase y, durante dicho período, no haber devaluado por iniciativa propia el tipo central bilateral de su moneda.
 - d) Tipos de interés. El tipo de interés nominal promedio del año precedente de los títulos de la Deuda a largo plazo —bonos del Estado u otros títulos comparables— no podrá exceder en un 2 % al de los tres Estados miembros que hayan observado un mejor comportamiento en estabilidad de precios. Tampoco se regula si dicha media será simple o ponderada.

- (7) La CE no tiene previsto incrementar su presupuesto de forma importante durante esta segunda fase: en el período 1993-1997 los recursos se verán aumentados en torno a los 20.000 millones de ecus, correspondiendo más de la mitad al Fondo de Cohesión que será operativo a partir de 1993.
- (8) CE «Del Acta Unica al Post-Maastricht», COM (92) 2000, Bruselas, 11 de febrero de 1992. El citado documento ha sido reproducido por el *Boletín de ICE*, n.º 2.317, del 16 a 22 de marzo de 1992.
- (9) Los impactos económicos de la unión monetaria han sido analizados con mucho detalle por la Comisión en un exhaustivo estudio: «One market, one money. An evaluation of the potencial benefits and costs of forming an economic and monetary union», *European Economy*, n.º 44, octubre, 1990.

Entre Charo López y Carlos Solchaga, o el ciclo económico en la fiesta de «ECONOMISTAS»

Cándido Muñoz Ciudad

Catedrático de Economía Aplicada. UCM

Los economistas de Madrid aceptan, por presencia mayoritaria en el Palacio de Congresos, un día de marzo como fiesta variable de encuentro anual. Esta vez, el 31 de marzo, la profesión estaba de nuevo allí para presentar el *Balance 1991 de ECONOMISTAS*.

Escenografía, habitual. Todos a pie firme. Saludo breve del nuevo decano y del director y, por fin, la estrella: el Ministro de Economía, Don Carlos Solchaga.

Contemplando la nómina de los presentadores anteriores del *Balance*, no podemos eludir una parábola del ciclo económico: en el año 1984 el ciclo económico rompía con Camilo J. Cela como presentador, que era seguido, en años posteriores, con el compartido Juan Cueto-Manuel Vázquez Montalbán, siguiendo con Fernando Fernán Gómez y Fabián Estapé, para explotar en 1989 con Charo López, que presentaba el *Balance de 1988* cuando el ciclo estaba en su punto más alto. A partir de entonces comienza el aterrizaje —como puede verse en el gráfico—, y presentan, sucesivamente, Joaquín Estefanía, Emilio Ontiveros y, finalmente, Carlos Solchaga, en las horas más bajas del ciclo económico.

Todo ello nos induce a pensar en la siguiente asociación estadística: cuando el ciclo es expansivo, ECONOMISTAS reclama ocio y el encanto de Charo López sería el buque insignia de la sociedad feliz y desenfadada. Pero cuando el ciclo baja, hay que llamar a la fontanería económica y el fontanero mayor llega cuando el ciclo toca fondo.

Charo López, si recuerdan, nos contó sus pesares macroeconómicos. Estaba recién llegada de Argentina, donde creía haber hecho las américas. Ciertamente, decía, había ganado pesos que, al cambiar por dólares, mostraron su precariedad. Se lo explicaron en macroeconomía y tipos de cambio, pero no entendió demasiado. La macroeconomía no habla vernácula.



Charo López y Cándido Muñoz, autor de esta crónica.

Este año, homenajeando a la audiencia y al ciclo económico, el ministro Solchaga habló directamente de macroeconomía y, hay que decir en su honor, que cogió al toro por los cuernos, esto es, los temas que están en la calle: desindustrialización, inflación y convergencia, como ustedes pueden comprobar leyendo el discurso que se incluye más adelante.

Nada nuevo en convergencia: es irreversible; hay que honrar nuestros compromisos. Más novedoso en política industrial y combativo hablando sobre la inflación.

En política industrial manifestó su satisfacción, como corresponde a su cargo, por la evolución de la industria, en términos de tasas de crecimiento y de mejoras de la productividad; asimismo expresó su preocupación por la venta de activos industriales españoles a extranjeros, en la proximidad de una Europa sin fronteras.

Su concepción de la política industrial como política de desarrollo, «como la llamábamos en los viejos tiempos», posiblemente encontrará más defensores que políticas pretendidamente selectivas desde el punto de vista sectorial. Sin embargo, el artículo del profesor Torrero, incluido en el *Balance*, podría completar algunos aspectos acerca de las expectativas del sector industrial sobre el que, en mayor medida, ha recaído el peso de los ajustes recientes. No pocos autores hablan de desmembración del tejido industrial español.

Decíamos que el señor ministro estuvo combativo en el tema de la inflación, aunque sería más correcto decir que no dio tregua a quienes se apartan un ápice de las tesis oficiales sobre la inflación. Empezó citando a David Hume, y, en concreto, sus reflexiones sobre causalidad, campo en el que, según Schumpeter, están las aportaciones más importantes de Hume, contri-